

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE CÁCERES

EDICTO de 31 de octubre de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario 393/2005.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN EDICTAL

En Cáceres, a treinta y uno de octubre de dos mil seis.

Don Juan Fernando Montero Manchado, Secretario de la Administración de Justicia y con destino en el Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de los de Cáceres.

DOY FE: Que en los Autos que seguidamente se dirán figura dictada la Sentencia, cuyo Encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

En Cáceres, a treinta y uno de octubre de dos mil seis.

El/La Sr./a. D./ña. Federico Alba Morales, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 1 de Cáceres y su Partido, en nombre de S.M. el Rey, ha dictado la siguiente:

SENTENCIA NÚM. 160/06

Habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 393/2005 seguidos ante este Juzgado, Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador D./ña. Jesús Fernández de las Heras y dirigido por el Letrado Sr./a. D./ña. Fabriciano de Pablos O'Mullony, contra D./ña. Francisca Claver Campos y Doña María Soledad Oñate Álvarez, declaradas en rebeldía, sobre Procedimiento Ordinario, y,

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador Don Jesús Fernández de las Heras, frente a Doña Francisca Claver Campos y Doña María Soledad Oñate Álvarez, declaradas en rebeldía, y condeno a referidas demandadas a que abonen a la actora la suma de 12.216,62 euros más los intereses pactados y las costas procesales que expresamente impongo a las demandadas.

Librese y únase testimonio de la presente resolución a los autos e incorpórese el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Pronúnciese esta Sentencia en audiencia pública y en el acto de su notificación hágase saber a las partes que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, plazo que comenzará a contar desde el siguiente día hábil a su notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta mi Sentencia, que se notificará a las demandadas declaradas en rebeldía en la forma que establece la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al/los demandado/s rebelde/rebeldes, expido la presente, fecha ut-supra.

La Secretaria Judicial

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE NAVAMORAL DE LA MATA

EDICTO de 22 de noviembre de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento verbal de desahucio por falta de pago 180/2006.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: 00130/2006

SENTENCIA N.º

En Navalmoral de la Mata a veintiuno de noviembre de dos mil seis.

Vistos por el Sr. D. Alfonso Álvarez Suárez, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Navalmoral de la Mata y su Partido, los presentes autos de Juicio Declarativo Verbal de Desahucio seguidos ante este Juzgado con el número 180/2006, promovidos a instancia de D. Julián Rincón Rufo, representado por el Procurador D. Luis Javier Rodríguez Jiménez y asistido del Letrado D. Alberto Núñez de Luna, contra D. Antonio Barquero Jiménez y Dña. Ana Rosa Pinilla Molina, declarados en situación